



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 491

**“Por la cual se establece una jornada especial de trabajo continuo y de recepción de comunicaciones oficiales en la Universidad del Magdalena, durante el día 28 de junio de 2019, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., con ocasión a la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.

Que el artículo 69 ibídem dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que el Decreto N° 2865 del 10 de diciembre de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció el Día Nacional del Servidor Público; el cual fue compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública N° 1083 de 2015, señalando en su artículo 2.2.15.1:

*“Declarase el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público. En este día las entidades deberán programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público.*

*El día 27 de junio de cada año no se constituirá como de vacancia.”*

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que *“... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...”*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 en su artículo 73 establece que: *“Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...”*

Que en el párrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior antes citado, se faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que con ocasión a que el 27 de junio de 2019 es el *Día Nacional del Servidor Público*, la Universidad del Magdalena, en marco del *Sistema de Estímulos: Programa de Bienestar Social y Programa de Incentivos*, realizará el viernes 28 de junio de 2019 actividades de conmemoración, integración y exaltación a los Servidores Públicos de la Universidad del Magdalena, por su dedicación, trabajo, compromiso y empoderamiento en el logro y posicionamiento de nuestra Alma Mater.

Que para la realización del evento de conmemoración del Día del Servidor Público Unimagdalena y con el fin de facilitar y garantizar la participación de los empleados, se establecerá el viernes 28 de junio de 2019 una jornada especial de trabajo para los empleados públicos administrativos de la Universidad y para la recepción de comunicaciones oficiales en la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

Que por lo anterior, el viernes 28 de junio de 2019, a partir de las 10:00 a.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante el día 28 de junio de 2019, jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., con ocasión a la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

*Parágrafo Primero:* La Jornada Laboral Especial establecida no constituye vacancia, por el contrario, garantiza la participación de los empleados en las actividades de conmemoración del Día Nacional del Servidor Público Unimagdalena.

*Parágrafo Segundo:* Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, a partir del martes 2 de julio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender para el día viernes 28 de junio de 2019, a partir de las 10:00 a.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

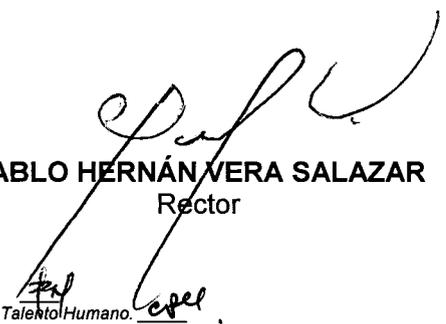
*Parágrafo:* En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias y empleados públicos administrativos de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los, 26 JUN 2019

  
**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Luz Marina Culsman Amorocho - P.E. DTH  
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza - Directora de Talento Humano.